

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21.04.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos por la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, D. José Manuel Fernández Medina, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque, asistidos del Secretario General D. Gustavo García-Villanova Surita, de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González, y de la Oficial Mayor D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar.

También asisten los corporativos D. Rafael Caballero Jiménez y D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE 14.04.2016.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, con la rectificación de error material producido en el punto 5º-2, debiendo quedar de la siguiente forma:

Que del 1 al 14 de abril de 2016 se encargará de dicho control [REDACTED]

Que desde el 15 de abril de 2016 en adelante se encargará de dicho control [REDACTED]

### **2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**1.-** [REDACTED], representado por [REDACTED]

[REDACTED], solicita licencia de obras para la pintura exterior de fachadas del edificio, sito en [REDACTED], de acuerdo con Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 28 de marzo de 2016. (Expte. 2033/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 12.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 13.04.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras para la pintura exterior de fachadas del edificio, sito en [REDACTED], de acuerdo con Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED] y demás documentación presentada.

El Inicio de las obras será en todo caso comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de obras.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

2.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], solicita licencia de obras consistentes en movimiento de tierras sito en [REDACTED], de acuerdo con memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico [REDACTED]. (Expte. 4245/2015).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 02.12.2015 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 13.04.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras consistentes en movimiento de tierras sito en [REDACTED], de acuerdo con memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico [REDACTED].

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3.- [REDACTED], CIF [REDACTED], representado por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita licencia para la instalación de tubo telescópico de 6 metros de altura para ubicación de antena de TDT en [REDACTED]. (Expte. 2127/2016).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 19.04.2016, siguiente:

**I.-** Con fecha 1 de Abril de 2.016 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2016-E-RC-4156 de parte de [REDACTED] representando a [REDACTED] solicitud para instalación en la terraza General del Edificio una torreta de tubo telescópico de 6 metros de altura para ubicación de la antena de TDT.

**II.-** Con arreglo a los artículos 172.4<sup>a</sup> de la LOUA y 16.1 del RDUa se emite informe técnico de parte de la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 15 de Abril de 2.016 y manifiesta:

" Comprobada la documentación presentada, el edificio se encuentra dentro del Conjunto Histórico.

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico dice:

Artículo 4.57.-Radio, televisión y telecomunicaciones.

1. Toda edificación contará con previsión de instalación de antenas receptoras de televisión y radio en cualquiera de sus modalidades.

2. Para preservar los valores ambientales, históricos y/o paisajísticos, las edificaciones deberán optar preferentemente por sistemas de captación de señal a través de redes subterráneas y/o empotradas, frente a los sistemas que requieren de instalaciones externas al edificio.

3. Se prohíben, en particular, las instalaciones de cualquier tipo de antena en las fachadas exteriores de los edificios.

4. Todas las edificaciones deberán atender a las determinaciones derivadas de la aplicación de la legislación sectorial vigente de afección.

La norma N.3.14.9ª del PGOU'87 dice:

"d) Las instalaciones de calefacción, acondicionamiento de aire, agua caliente, gas, teléfono, antenas de televisión, etc... y sus accesorios, deberán cumplir con las condiciones vigentes y en ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos...

e) Toda clase de instalaciones (subidas de humo, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc.) se realizarán en forma que garanticen -tanto al vecindario como a los viandantes- la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones o ruidos en los límites antes expresados."

La Ordenanza reguladora instalación y funcionamiento de infraestructuras que utilicen el espectro radioeléctrico y el dominio público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 11 de septiembre de 2011, dice:

"Antenas receptoras de radio y televisión por transmisión terrestre.

La instalación de estas antenas se efectuará de forma que se evite o se reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública.

...

Se admite su instalación exclusivamente en la cubierta de edificios y en los siguientes emplazamientos:

a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de cubierta.

b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, procurando que no sean visibles desde la vía pública.

c) Adosadas a paramentos de elementos de la cubierta.

En cualquiera de los tres casos la distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros. La altura máxima sobre cumbrera será de 2,50 metros.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de una antena de acuerdo con los requisitos expresados en los apartados anteriores, se permitirá su instalación siempre que se cumplan las condiciones que minimicen el impacto visual desde la vía pública, o desde los lugares públicos de observación de la ciudad.

En cualquier caso, la solución adoptada debe cumplir además todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad en alturas."

**La instalación requerida en principio no cumple la ordenanza. Por lo tanto no procede conceder licencia."**

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Denegar** a [REDACTED] representado por [REDACTED]

[REDACTED], licencia para las obras consistentes en torreta de tubo telescópico (6 m de altura) para ubicación de Antena de TDT sito en [REDACTED].

4.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 2.03.2016, en relación con el expediente 373/2016, que se tramita a solicitud de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI núm. [REDACTED], con objeto de legalizar tres viviendas unifamiliares en asimilado al régimen de fuera de ordenación, situadas en [REDACTED], siguiente:

**I.-** Con fecha 16 de Diciembre de 2.015 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2015-E-RC-18668 escrito de parte de [REDACTED] por el cual solicita declaración de asimilado a fuera de ordenación respecto de las tres viviendas unifamiliares, acompañando junto con la solicitud documentación.

**II.-** Con fecha 19 de Enero de 2.016 se emite informe de parte del Encargado del Servicio de Inspección de Obras en el que manifiesta que se ha comprobado que actualmente no existe Expediente de Disciplina Urbanística incoados desde el año 2.000 hasta la fecha, referente a dichos inmuebles ni en las referencias catastrales indicadas.

Se indica que dichas viviendas carecen de Licencia Urbanística de Ocupación, teniendo en trámite una solicitud para su obtención.

**III.-** Con fecha 10 de Febrero de 2.016 se emite informe técnico de parte de la Arquitecta Técnica Municipal mediante el cual se requiere documentación exigida en el apartado 4 del artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010):

"...

*La resolución que ponga fin a este procedimiento deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada; igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, así como su aptitud para el uso al que se destina. La documentación técnica que se acompañe a la solicitud de reconocimiento deberá estar visada por el Colegio Profesional correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal."*

**IV.-** Con fecha 3 de Marzo de 2.016 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2016-E-RC-2952 escrito de parte de [REDACTED] mediante el cual aporta documentación técnica oportuna, se aporta certificado referente a conjunto de tres viviendas unifamiliares redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 17 de Mayo de 2.015.

Posteriormente, se recibe nuevamente escrito con Registro de Entrada 2016-E-RC-3787 con fecha 22 de Marzo de 2.016 mediante el cual se aporta documentación técnica visada con fecha 18 de Marzo de 2.016.

**V.-** Con fecha 29 de Marzo de 2.016 se emite informe técnico de parte de la Arquitecta Técnica Municipal y manifiesta:

*" En cuanto a compatibilidad con planeamiento vigente, está afectado por la ordenanza de Suelo Urbano RE.I: "edificabilidad 0.25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, ocupación 20%, parcela mínima de 500 m<sup>2</sup>, altura máxima 2 plantas, separación a lindes 3 m a vía pública, 3 m a colindantes, 5 m entre edificios dentro de la misma parcela y 2 m entre edificación principal y secundaria."*

*Se ha aportado "Certificado referente a conjunto de tres viviendas unifamiliares exentas" visado (18/03/2016) redactado por el arquitecto técnico [REDACTED], en el que indica la existencia en una parcela de 1.461 m<sup>2</sup> de tres viviendas unifamiliares exentas con piscina individual, de dos plantas de vivienda y sótano cada una, y cuyas superficies son las siguientes:*

Vivienda 1 (Referencia catastral [REDACTED])  
Planta sótano: 93.12 m<sup>2</sup>





5.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], solicita prórroga en el plazo de finalización de las obras "Terminación de Obras de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar". (Expte. de Obras 2507/16).

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 18.04.2016, indicando: *"Considerando justificadas las argumentaciones expresadas en el escrito de [REDACTED] solicitando la moratoria para la culminación de las obras correspondientes a la "Finalización de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar", que corrobora el informe del director de la obra, el arquitecto D. Antonio Redondo Fernández, se contempla adecuado, desde el punto de vista técnico, acceder a la solicitud de prórroga efectuada y establecer como fecha de finalización de la obras contratadas la del 15 de julio de 2016."*

Visto el informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 18.04.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Acceder a la petición de TRAGSA y prorrogar las obras de referencia, con plazo de finalización el 15 de julio de 2016.

6.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita licencia de obras para reforma interior de vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo con proyecto de reforma interior de vivienda redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 9 de febrero de 2016. (Expte. 1237/2016).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 08.03.2016, de Ingeniería de fecha 08.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 20.04.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a [REDACTED], licencia de obras para reforma interior de vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo con proyecto de reforma interior de vivienda redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 9 de febrero de 2016.

Se deberá entregar certificado final de obras firmado por técnico competente y visado, acompañado de la documentación que justifique la adecuada gestión de residuos.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

7.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita licencia para la instalación de un ascensor en vivienda unifamiliar adosada, sito en [REDACTED], de acuerdo con proyecto básico y estudio de seguridad y salud redactado por [REDACTED] (Expte. 1608/2015).

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 05.04.2016, de Ingeniería de fecha 11.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 20.04.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a [REDACTED], licencia para la instalación de un ascensor en vivienda unifamiliar adosada, sito en [REDACTED], de acuerdo con proyecto básico y estudio de seguridad y salud redactado por [REDACTED].

Antes del inicio de las obras, deberá ser aportado ante el Ayuntamiento de Almuñécar proyecto de ejecución correspondiente visado por el COAG y certificación de adecuación del mismo al Proyecto Básico, y ejemplares colegiales de designación de Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra.

El comienzo de las obras deberá en todo caso ser comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva acta de inicio de obras.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

### **3º.- CONTRATACIONES VARIAS.-**

**1.- Se da cuenta de informe del Jefe del Servicio de Contratación y Compras, en relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de siete de abril, por el que se solicita se indique cual es el procedimiento de contratación adecuado a cada caso de los relacionados en el citado acuerdo, siguiente:**

Dado que la mayoría de los servicios y suministros enumerados en el acuerdo de Junta de Gobierno son periódicos y repetitivos, no podría utilizarse el contrato menor para su adjudicación, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 del R.D. legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2.011, TRLCSP, "Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga", y según establece el art. 138.3 del TRLCSP, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

Por tanto sólo podría utilizarse el contrato menor para aquellos contratos con carácter esporádico, no repetitivos y que su cuantía anual no superen los umbrales establecidos en el TRLCSP.

El resto de Servicios y suministros, deberán adjudicarse mediante procedimiento abierto, ya que de conformidad con el artículo 32 de la Directiva 24/2014 del Parlamento Europeo, el procedimiento negociado queda restringido a contratos muy determinados, con carácter de exclusividad, técnicos o artísticos.

Por ello la Junta de Gobierno Local, **acordó** instar a los servicios técnicos municipales y departamento de contratación para que procedan a preparar los pliegos Técnicos y Administrativos necesario con el fin de poder atender los servicios y suministros relacionados, de acuerdo con las necesidades realmente existentes, siguientes:

Suministros.-

- 1).- Suministro de material de ferretería; al Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED].
- 2).- Suministro de mobiliario urbano, al Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED].
- 3).- Suministro de comida para animales (Peña Escrita, Acuario y Loro Sexi); al Biólogo Municipal, [REDACTED].
- 4).- Suministro de consumibles informáticos; al Informático, [REDACTED].
- 5).- Suministro de material de pintura, al Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED].
- 6).- Suministro de material de jardinería y riego, al Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED].
- 7).- Suministro de vestuario (Policía, Bomberos, mantenimiento etc); a [REDACTED].
- 8.-) Suministro de material de limpieza, al Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED].
- 9.-) Suministro de rótulos, cartelería y publicidad, al Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED].

Servicios.-

- 1.-) Seguro de Patrimonio, a la Oficial Mayor, [REDACTED].
- 2.-) Seguros de vehículos, a la Oficial Mayor, [REDACTED].
- 3.-) Servicio control horario, al asesor jurídico, [REDACTED].
- 4.-) Servicio reparación aire acondicionado, al Ingeniero Municipal, [REDACTED].
- 5.-) Servicios veterinarios de retirada de animales, al Biólogo Municipal, [REDACTED].
- 6.-) Servicios de jardinería, al Biólogo Municipal, [REDACTED].
- 7.-) Trabajos y suministros de cristalería de aluminio, al Arquitecto Técnico Municipal; [REDACTED].
- 8.-) Servicios de instalación de equipos de sonido e iluminación, al Arquitecto Técnico Municipal; [REDACTED].
- 9.-) Servicio de mensajería, a Secretaría General.
- 10.-) Servicios jurídicos (Abogado y procurador), a Secretaría.
- 11.-) Servicios de instalación sistemas de alarmas; al Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED].

**2.- Se da cuenta de 26/2016 de contratación incoado para la adjudicación del servicio de Asistencia Técnico-Ambiental en la elaboración del documento de revisión del PGOU de Almuñécar.**

Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego técnico del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a TREINTA Y SEIS MIL EUROS, IVA no incluido (36.000 €), IVA no incluido.

<b>Importe neto</b>	<b>36.000,00 Euros</b>
<b>IVA (21 %)</b>	<b>7.560,00 Euros.</b>
<b>Importe Anual</b>	<b>43.560,00 Euros.</b>

El precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de 36.000 Euros IVA no incluido.

La duración del contrato será de NUEVE MESES (9 meses).

INFORME.-

Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2016 se remitió INVITACIÓN para participar en el Procedimiento Negociado seguido para la adjudicación del contrato de referencia, a las siguientes empresas:

[REDACTED]

Concluido el plazo de presentación de ofertas, sólo ha concurrido al procedimiento la mercantil [REDACTED].

A la vista de la Recomendación 2/2010, de 22 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública sobre acceso y promoción de la competencia en el ámbito de la contratación pública andaluza, que establece que en los casos en los que la Ley permita hacer uso de los procedimientos negociados, el órgano de contratación deberá cursar invitaciones al mayor número posible de licitadores capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. De tal manera que no se limite a dar cumplimiento estricto de lo previsto en el artículo 162.1 de la LCSP (invitando únicamente a tres empresas), sino que realmente exista una auténtica concurrencia en el procedimiento que garantice una efectiva competencia entre los licitadores. Consideración que ha sido puesta de manifiesto reiteradamente en los últimos ejercicios por la Cámara de Cuentas de Andalucía en sus Informes de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, Contratación Administrativa y Fondos de Compensación Interterritorial, procedería abrir nuevo plazo de presentación de ofertas, invitando al menos a tres empresas, capacitadas para la realización del contrato, con el fin de que en el procedimiento se garantice una verdadera competencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** abrir nuevo plazo de presentación de ofertas, invitando al menos a tres empresas, capacitadas para la realización del contrato, con el fin de que en el procedimiento se garantice una verdadera competencia.

#### 4º.- SOLICITUDES VARIAS.-

1.- Durante la exposición, debate y votación del presente punto, se ausenta de la sesión el concejal D. José Manuel Fernández Medina.

[REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita la cesión de las instalaciones del Castillo de La Herradura para celebrar un festival carnavalesco el día 20 de agosto de 2016.

Informado verbalmente por el Concejal-Delegado de Servicios de La Herradura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado.

2.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita la cesión de la Sala del Castillo de La Herradura los días

25 y 26 de agosto de 2016 para la celebración de la III Edición del Festival de Blues de La Herradura.

Informado verbalmente por el Concejal-Delegado de Servicios de La Herradura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado.

**3.-** [REDACTED], [REDACTED], representado por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI 23.795.620G, solicita el Auditorio del Centro Cívico de La Herradura para realizar un concierto Grupo Gospel y desfile de modas a beneficio comedor social Almuñécar, para el día 21.05.2016 de 5 a 10 de la noche.

Informado verbalmente por el Concejal-Delegado de Servicios de La Herradura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de los estatutos de la asociación y del proyecto.

**4.-** [REDACTED], [REDACTED], representado por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita el uso y disfrute del Estadio Francisco Bonet el día 23.04.2016 para un evento solidario para recaudar fondos apertura comedor social Almuñécar-La Herradura.

Informado verbalmente por el Concejal-Delegado de Servicios de La Herradura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de los estatutos de la asociación y del proyecto.

**5.-** [REDACTED], Concejal-Delegado del Área de Turismo del Ayuntamiento de Salobreña, solicita autorización para instalar un pequeño mostrador promocional en el "Mercadillo de Almuñécar" el viernes 10 de junio del evento que organizan en Salobreña, III Festival de Habaneras y de Música Popular Iberoamericana de la Costa Tropical.

Informado favorablemente por el Concejal-Delegado de Turismo del Ayuntamiento de Almuñécar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** acceder a lo solicitado.

**6.-** [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita se le conceda Permiso Municipal de Conductor para desarrollar la actividad de conductor de taxi, acompañando la correspondiente documentación.

Visto informe de la Policía Local, de fecha 15.04.2016 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado y conceder a [REDACTED] el permiso Municipal de Conductor solicitado.

**7.-** Se da cuenta de escrito presentado por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], en representación de la [REDACTED], solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó**:

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 175 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

8.- [REDACTED], Director del IES Puerta del Mar, C/ Hurtado de Mendoza, solicita el uso del teatro de la Casa de la Cultura el día 2 de junio de 2016 para celebrar la gala anual del centro y el día 1 de junio para ensayo general.

Visto el informe de la Concejal-Delegada de Cultura y atendiendo al interés social y cultural, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado cediendo dicho Teatro de manera gratuita, e informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones, etc., realizados durante el evento, así como gastos de cartelería, entradas, taquillero, acomodador, etc., correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de licencias.

9.- [REDACTED], NIE [REDACTED], en representación de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], solicita el uso del teatro de la Casa de la cultura el día 7 de junio de 2015, de 16 a 21 horas, para representación de una obra teatral, y el día 30 de mayo de 10,30 a 13,30 horas para ensayo general.

Visto el informe de la Concejal-Delegada de Cultura y atendiendo al interés social y cultural, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado cediendo dicho Teatro de manera gratuita, e informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones, etc., realizados durante el evento, así como gastos de cartelería, entradas, taquillero, acomodador, etc., correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de licencias.

10.- [REDACTED], como responsable de actividades extraescolares del IES Al Andalus, solicita el uso del teatro de la Casa de la Cultura el día 27 de mayo de 2016 para celebrar la ceremonia de graduación de los alumnos de 2º de bachillerato.

Visto el informe de la Concejal-Delegada de Cultura y atendiendo al interés social y cultural, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado cediendo dicho el Teatro de manera gratuita.

11.- [REDACTED], con domicilio [REDACTED], DNI [REDACTED], en representación de la [REDACTED], solicita el uso de una sala en la Casa de la Cultura para la realización de unas Jornadas Marianas, los días 13, 14 y 15 de mayo de 2016, dentro de los actos preparatorios de la Coronación de la Virgen de la Antigua.

Visto el informe de la Concejal-Delegada de Cultura y atendiendo al interés social y cultural, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado cediendo la Sala de Conferencias de forma gratuita.

12.- [REDACTED], con domicilio [REDACTED], DNI [REDACTED], en representación de [REDACTED], solicita:

-El uso de una sala en la Casa de la Cultura el día 9 de julio de 2016 a las 21,00 horas para la preparación del cartel de coronación

-El uso del Teatro de la Casa de la Cultura el 23 de julio de 2016 a las 21,00 horas para el pregón de exaltación mariana con motivo de la coronación.

-El uso de una sala en la Casa de la Cultura el 30 de julio de 2016 a las 21,00 horas para la presentación de la presea de coronación.

Visto el informe de la Concejal-Delegada de Cultura y atendiendo al interés social y cultural, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado cediendo dichas Salas y teatro de forma gratuita.

13.- [REDACTED], CIF [REDACTED], representado por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita se le devuelva la fianza de 800 € depositada con fecha 28.10.2015, por obras de reparación y pintado de fachada de edificio situado en [REDACTED], expte. 2562/2015.

Vistos los informes de Ingeniería de fecha 13.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 15.04.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**:

Devolver a [REDACTED], representado por [REDACTED], la fianza de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

14.- [REDACTED], CIF [REDACTED], representada por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita se le devuelva la fianza de 500 € depositada con fecha 29.08.2015 por obras de pintura y limpieza de fachada del edificio sito en [REDACTED].

Vistos los informes de Ingeniería de fecha 14.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 15.04.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**:

Devolver a [REDACTED], representada por [REDACTED], la fianza de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

15.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita se devuelva la fianza de 300 € depositada con fecha 07.07.2014 para responder de la ocupación de vía pública con mesas y sillas, expte. Actividades 1385/2014.

Visto el informe favorable de Inspección de Actividades de 19.04.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó**:

Devolver a [REDACTED] la fianza de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

16.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], en nombre y representación de la entidad mercantil [REDACTED], CIF [REDACTED], solicita se le devuelva el aval otorgado por el [REDACTED] por importe de 30.931,65 €, e inscrito en el Registro Especial de Avaes con el núm. 307-39.

Visto el informe de la Sr<sup>a</sup> Tesorera Municipal de fecha 18.04.2016, según el cual "se constata por el Jefe de Contabilidad la no constancia del aval en contabilidad ni en otros departamentos municipales a los que les pide verifiquen que puedan estar traspapelados en sus dependencias".

Asimismo estando acreditada la cancelación de la deuda que dio origen a la presentación del aval, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**:

Autorizar a la entidad [REDACTED] a la cancelación del aval concedido a la entidad [REDACTED], con CIF [REDACTED], con domicilio social en [REDACTED], ante el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, por importe de 30.934,61 € más el interés de demora que se genere durante la suspensión, para el pago de las liquidaciones núm. 2010 061 00052 por los conceptos de liquidaciones directas por Actas de



Inspección Tributaria por infracciones urbanísticas. Aval inscrito en el Registro Especial de Avaless de la Entidad con el núm. 3074-39.

**17.-** [REDACTED], en representación de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], CIF [REDACTED], solicita licencia de primera ocupación para adaptación de local a dos viviendas en [REDACTED], de acuerdo con la licencia de obras concedida mediante Decreto núm. 653 de fecha 7 de marzo de 2006. (Expte. 1384/2016), (2983/2007).

Vistos los informes favorables de arquitectura de fecha 23.03.2016, de ingeniería de fecha 15.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 19.04.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a [REDACTED], licencia de ocupación solicitada ocupación para adaptación de local a dos viviendas en [REDACTED], de acuerdo con la licencia de obras concedida mediante Decreto núm. 653 de fecha 7 de marzo de 2006.

**18.- Se da cuenta de escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, acusando recibo de escrito de 9 de febrero de 2016, referente al expediente de queja Ref. CG/IC/mc, sugiriendo:**

Que el Ayuntamiento proceda al análisis y estudio de los convenios urbanísticos que han dado lugar a sentencias condenatorias y determine si existen indicios, en atención a la jurisprudencia existente sobre la cuestión, de que hubieran sido rubricados, y recibida la contraprestación pactada concurriendo dolo, culpa o negligencia grave por parte de autoridades o funcionarios municipales. En tal caso, se les deberá exigir la responsabilidad derivada de sus decisiones de acuerdo con el precepto legal antes mencionado, todo ello con objeto de que no sea el Ayuntamiento el que deba afrontar la lesión patrimonial derivada de unos actos administrativos no ajustados a derecho.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda aceptar la sugerencia del Defensor del Pueblo Andaluz, dando traslado al Letrado a fin de que emita informe referente a las posibilidades de incoar expediente de responsabilidad patrimonial, con indicación de convenio y responsable.

#### **5º.- INFORMES VARIOS.-**

**1.- Se da cuenta de anexo por el que se prorroga par la temporada 2016 el convenio entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar para el balizamiento y señalización de playas, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ratificar dicho anexo.**

**2.- Se da cuenta de informe del Instructor de Tráfico sobre las deficiencias observadas en la prestación del servicio** por parte de la empresa adjudicataria del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos de vehículos en superficie por rotación, ORA, cuyo contrato ha sido firmado el pasado mes de enero, siendo la empresa adjudicataria [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** dar traslado a contratación a los efectos de iniciar el expediente correspondiente.

**3.- Se da cuenta de informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 29.03.2016, siguiente:**

"Que habiendo realizado las averiguaciones oportunas, así como inspección ocular en la zona de los bajos del Pabellón de Deportes de La Herradura, donde se ubican las plazas de garaje, se ha podido comprobar lo siguiente:

Debido al cambio de cerradura y no poseer ningún empleado municipal llaves de las mismas, para poder acceder a las manifestadas instalaciones ha sido necesario contactar con [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED], representante de [REDACTED], con domicilio social en [REDACTED], el cual manifiesta ser arrendatario, desde hace más de cinco años, de las instalaciones en las cuales deposita embarcaciones y, que mantiene contrato de alquiler en vigor con la Empresa [REDACTED], con CIF [REDACTED], y domicilio social en [REDACTED].

Una vez en el interior de las instalaciones se observan diferentes embarcaciones depositadas, las cuales según el Sr. [REDACTED] son de clientes y las mantiene en custodia.

Por tanto, la Empresa [REDACTED], está haciendo uso de las instalaciones ubicadas en el Pabellón de Deportes de La Herradura, concretamente de la zona de parking y obteniendo un beneficio económico por arrendamiento de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** dar traslado a contratación a los efectos de iniciar el expediente correspondiente.

**4.- Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal, Sr. [REDACTED], en relación a la solicitud para la redacción de un pliego de condiciones técnicas para el servicio de Transporte Urbano Colectivo, conforme lo acordado por la JGL de 1.04.2016, siguiente:**

"Que el técnico que suscribe no tiene conocimientos académicos ni competencias necesarias para la redacción del mencionado pliego de condiciones.

Que el pliego de condiciones técnicas de este Servicio que está en vigor, fue redactado por asistencia técnica externa a los Servicios Municipales, por su complejidad y especialización, ya que el Ayuntamiento no tenía técnicos cualificados para la redacción de este tipo de pliegos por la complejidad y nivel de especialización sobre la redacción de este tipo de concesiones."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

**5.- Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal, Sr. [REDACTED], en relación a la solicitud para la redacción de un pliego de condiciones técnicas para el suministro de diverso material eléctrico, conforme lo acordado por la JGL de 1.04.2016, siguiente:**

"Que se ha procedido a la redacción del mencionado pliego de condiciones, pero tras mantener reunión con el Ingeniero Municipal, no se va a hacer efectivo ya que de forma paralela se está redactando el mencionado pliego con las variaciones propuestas y distintas al redactado, ya que la propuesta del nuevo pliego de suministro se centra fundamentalmente en la variación de las lámparas tanto de los edificios municipales como del alumbrado público a lámpara de bajo consumo tipo led, por lo que el pliego de este suministro será presentado una vez finalizado por el Ingeniero Municipal".

La Junta de Gobierno Local **se da por enterada.**

**6.- Se da cuenta de contrato para la cesión gratuita del Teatro José Martín Recuerda de la Casa de la Cultural los días 22 y 23 de abril de 2016 a [REDACTED], con CIF [REDACTED], para la realización de DON QUIJOTE por la compañía del Ballet de Moscú, atendiendo a la calidad artística y al interés cultural y social, siguiente:**

En ALMUÑÉCAR el 20 de abril de 2016.

De una parte: [REDACTED]  
Con domicilio en [REDACTED], representado por [REDACTED], DNI [REDACTED], en adelante El Promotor, previo reconocimiento mutuo de su capacidad legal suficiente han convenido formalizar el presente contrato que sujetan a los siguientes.

Y de otra parte: El Excmo. Ayto. de Almuñécar representado por [REDACTED], Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con domicilio en Plaza de la Constitución S/Nº, C.P. 18690 y CIF: [REDACTED], como titular del Auditorio del Parque El Majuelo, cede de forma totalmente gratuita dicho espacio para el evento que se detalla a continuación:

**FACTOS**

1. EL PROMOTOR se compromete a la realización del siguiente espectáculo:  
Ballet de Moscú.  
"Don Quijote"  
Fecha: 23 y 24 de abril de 2016  
Sala: Teatro Martín Recuerda. Casa de la Cultura.
2. EL PROMOTOR percibirá el 100 % de la taquilla. El precio del entrada será de 27 €. Sin descuentos. El pago se realizará el mismo día de la actuación, una vez cerradas las taquillas
3. El PROMOTOR justifica la contratación para esta representación en Almuñécar como proyecto único, exclusivo e irrepetible en su género.
4. La relación del AYUNTAMIENTO con el ARTISTA no será en modo alguno de carácter laboral, siendo la naturaleza del presente contrato eminentemente mercantil.
5. El PROMOTOR es responsable de sus obligaciones con la Seguridad Social y demás obligaciones con Hacienda.
6. EL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del PROMOTOR todo el espacio escénico necesarios para su actuación.
7. EL AYUNTAMIENTO dispondrá de 18 invitaciones situadas en la Fila 4, zona central.
8. EL PROMOTOR es responsable de los pagos a la SGAE que en su caso devengarán de esta actuación.
9. El PROMOTOR responde de los daños que él pudiera ocasionar en la sala.
10. Para cualquier grabación o retransmisión de los ensayos y conciertos por cualquier procedimiento técnico, con la emisión de imágenes o sonidos, será necesaria la autorización por escrito del ARTISTA, salvo que sea para fines exclusivos de documentación o se trate de la grabación o retransmisión de fragmentos.
11. Serán causas de resolución del presente contrato los casos de fuerza mayor, que no permitan el uso del local donde deba celebrarse el concierto o la propia celebración del mismo. En estos casos se solventará la resolución del contrato con la debida buena fe por las partes. En caso de enfermedad del artista, que deberá ser demostrada mediante certificado médico, tanto EL AYUNTAMIENTO como el PROMOTOR se esforzarán por encontrar un reemplazo adecuado.
12. Cualquier modificación (fecha, local, programa, etc.) debidamente justificada será objeto de acuerdo mutuo y figurará por escrito como anexo a los acuerdos firmados.
13. En lo preciso, las dos partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada. Si una o varias de las disposiciones del presente contrato carecieran o fueran a carecer de fuerza legal, no se verá afectada la vigencia de las demás disposiciones del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** prestar su conformidad a dicho contrato y facultar a la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta para su firma.

**7.- Se da cuenta de Convenio de Reconocimiento de Centro de Examen de las Pruebas de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE), entre el Instituto Cervantes y el Ayuntamiento de Almuñécar, prestando su conformidad al mismo la Junta de Gobierno Local.**

**8.- Se da cuenta de las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EDUCADORES/RAS SOCIALES PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, siguientes:**

**Preámbulo.**

De conformidad con el Art. 21 apartado 2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Corresponde a cada Administración Pública, la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes y así como de la definición de los sectores, funciones y categorías prioritarias. Mediante acuerdo plenario de 14 de febrero de 2012, se consideraron como servicios públicos esenciales, los previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, considerándose estos la prestación de servicios sociales.

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO" Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

- a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- b) Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.
- c) Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.
- d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.
- e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.
- f) Exceso o acumulaciones de tareas, en este caso, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses
- g) La ejecución de programas de carácter temporal.
- h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Por lo que para tal fin se aprueban las normas para la creación de una BOLSA ESPECÍFICA DE EMPLEO DE EDUCACIÓN SOCIAL que regule el acceso reglamentario de las/los mismos/as conforme a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA UNA PLAZA DE EDUCACIÓN SOCIAL para el CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012.

La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal según los supuestos recogidos en las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento.

#### **SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español/a o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.
  - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.
  - c) Estar en posesión del título de Diplomado o Graduado en Educación Social o en condiciones de obtenerlo en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
  - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - e) Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacidad, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.
  - f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web [www.almunecar.info](http://www.almunecar.info).

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el apartado "Impresos" de la página web del Ayuntamiento ([www.almunecar.info](http://www.almunecar.info)), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, originales o copias compulsadas.
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011). Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento en el apartado Autoliquidaciones y dentro de éste "Derechos de examen"". Apartado 007 o, en su caso, Apartado 022. Indicando "Bolsa de Empleo Educadores/as".

La falta de abono de la tasa de derecho de examen dentro del plazo de presentación de instancias será un incumplimiento no subsanable.

#### **CUARTA. Admisión de Aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

#### **QUINTA. Tribunal Calificador**

1. El Tribunal Calificador en el que todos sus componentes tendrán voz y voto, excepto el secretario/a (con voz y sin voto), estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior que el requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso el Presidente y el Secretario.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto a los titulares del Tribunal se designarán los suplentes.

4. Todos los componentes del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

## **SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El proceso de selección se realizará por concurso de méritos. Los/as aspirantes presentarán instancia de admisión, copia debidamente compulsada de los méritos que aleguen. El Tribunal examinará y baremará las solicitudes, ordenándolas conforme al siguiente baremo:

### **1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Por acreditación de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

- En la misma categoría a la que se opta desempeñada de forma remunerada en cualquier Equipo de Tratamiento a Familias con Menores y/o Centro de Servicios Sociales Comunitarios, 0,30 puntos por mes. Si la experiencia laboral acreditada ha sido en el Ayuntamiento de Almuñécar, 0,35 puntos por mes.

- En la misma categoría a la que se opta desempeñada de forma remunerada en cualquier otro servicio de infancia y familia o servicios sociales de cualquier otra Administración Pública, 0,20 puntos por mes.

- En la misma categoría a la que se opta desempeñada por cuenta propia atendiendo a menores y familia, o en Centros o Entidades privadas, 0,10 puntos por mes. Si la experiencia laboral acreditada ha sido para el Ayuntamiento de Almuñécar, 0,15 puntos por mes.

En todos se dará la puntuación total si el mes es a jornada completa, sino se hará de forma proporcional a la jornada trabajada.

El tiempo trabajado en cualquier Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Almuñécar, se justifica mediante presentación del certificado de servicios prestados expedido por el Organismo Público en el que haya prestado servicios el/la interesado/a.

El tiempo trabajado en la empresa privada, se justifica con la presentación de, certificación de vida laboral que expide la Tesorería General de la Seguridad Social y además con la copia del/os contrato/s correspondiente/s a los servicios prestados cuya valoración se pretende, o en defecto de estos con la copia de alguna nómina por cada periodo de los que figuran en la vida laboral cuya valoración se pretenda.

De oficio se valorará, el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Almuñécar, si bien el/la interesado/a deberá hacer constar, previamente, esta circunstancia en la misma instancia por la que solicita participar en la convocatoria.

### **2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 3 puntos)**

2.1.- Por cursos de formación en menores o infancia y familia, o directamente relacionados con los Servicios Sociales, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como los impartidos por los Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiados con fondos públicos:

- Cursos de 20 a 30 horas de duración, 0,20 puntos por curso

- Cursos de 31 a 70 horas de duración, 0,40 puntos por curso

- Cursos de 71 a 150 horas de duración o mas de cuatro meses, 0,80 puntos por curso.

- Cursos de 51 a 300 horas de duración o mas de seis meses, 1,40 puntos por curso.

- Cursos de 301 o más horas de duración o un/os curso/s académico/s, 2 puntos por curso.

En los cursos que no se indique duración, o en su defecto no se acredite la misma mediante certificación por la entidad promotora, se valorarán con 0,10 puntos.

2.2.- Cursos específicos y/o de especialización en Tratamiento a Familias con Menores:

- De hasta 25 horas, 0.25 puntos.

- De 26 a 50 horas, 0.50 puntos.

- De 51 a 100 horas, 0.75 puntos.

- Más de 100 horas, 1.00 puntos.

### **3.- ENTREVISTA CURRICULAR:**



Consistirá en completar la información disponible del candidato con una serie de rasgos de la personalidad que permita al Tribunal obtener un perfil acorde entre los aspirantes que resulten seleccionados y las características del puesto a cubrir.

El Tribunal valorará de acuerdo con el trabajo a desempeñar, los conocimientos del candidato sobre la conceptualización y el ámbito de ejecución sobre el que actuará.

La valoración del este ejercicio se valorará de 0 a 2 puntos. Esta prueba no es eliminatoria pero si obligatoria, la no presentación a la misma supondrá la exclusión automática de el/la aspirante.

#### 4. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

#### **SÉPTIMO. Presentación de Documentos y Nombramiento**

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la candidata/a al que le correspondiese ser contratada no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección según el orden establecido.

Una vez contratado/a el/la candidato/a correspondiente, el resto de aspirantes, siguiendo el orden de prelación, pasarán a formar parte de una Bolsa de Educadores/ras Sociales para cubrir puestos con esta categoría en Servicios Sociales, de acuerdo las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las Bolsas de trabajo temporal para este Ayuntamiento aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 22 de marzo de 2012.

#### **OCTAVA. Funcionamiento Bolsa Empleo**

Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

No haber sido posible la comunicación o contacto con el aspirante (por los medios que previamente indicó el mismo).

Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.



Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.

Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.

De forma definitiva:

Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito posterior se renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.

No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.

No superar el periodo de prácticas legalmente establecido.

Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.

Baja voluntaria del/la candidata/a en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.

La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años. El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.

Los candidatos/as que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados/as o excluidos/as de forma provisional, volverán a ocupar el mismo puesto en la bolsa. En ningún caso se alterará el orden de los integrantes de la misma y por tanto, mantendrán el mismo puesto durante el periodo de vigencia de ésta.

Al candidato/a que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

La bolsa de candidatos/as se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.

**NOVENA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.**

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar las bases de referencia y su tramitación reglamentaria.**




















**9.- Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental acompañando listado de facturas correspondientes al ejercicio 2016.** En informes anteriores esta Intervención (08/2016, 12/2016 y 50/2012 y a ellos me remito) ha recogido las consideraciones que se efectúan a la hora de proponer su aprobación, siendo la problemática principal el volumen de facturas que se reciben en este

Ayuntamiento sin procedimiento de contratación previo y, por tanto, careciendo de fiscalización previa.

Se presentan para su aprobación, si procede, las relaciones de facturas que acompañan al presente informe, con las observaciones y salvedades expresadas en el presente mismo, así como en los anteriores emitidos por esta Intervención.

**La Junta de gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar la relación de facturas de referencia, siguientes:**

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Situación Nombre	Relación
F/2016/58 5	09/03/2016	4	09/03/2016	605,0030	[REDACTED]	F/2016/2 7
F/2016/58 6	10/03/2016	D-160007	08/03/2016	14,4030	[REDACTED]	F/2016/2 7
F/2016/61 5	14/03/2016	1600085	01/03/2016	59,6830	[REDACTED]	F/2016/2 7
F/2016/64 0	16/03/2016	2016/9	15/03/2016	179,8030	[REDACTED]	F/2016/2 7
F/2016/64 1	16/03/2016	2016/10	15/03/2016	314,6030	[REDACTED]	F/2016/2 7
F/2016/66 2	22/03/2016	000075	11/03/2016	518,9930	[REDACTED]	F/2016/2 7
F/2016/67 1	21/03/2016	201673	16/03/2016	217,8030	[REDACTED]	F/2016/2 7
F/2016/70 6	30/03/2016	Emit- 2	17/03/2016	254,1030	[REDACTED]	F/2016/2 7
F/2016/72 2	31/03/2016	A/37	08/03/2016	132,0030	[REDACTED]	F/2016/2 7
F/2016/45 6	25/02/2016	35/2016	24/02/2016	8.470,0030	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/56 7	14/03/2016	16. 02	09/03/2016	12.439,2030	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/57 0	09/03/2016	428	07/03/2016	2.223,3830	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/62 2	14/03/2016	D-160008	14/03/2016	1.773,0130	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/63 1	15/03/2016	I-000444	01/03/2016	423,5030	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/63 2	15/03/2016	I-000465	14/03/2016	3.053,6130	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/64 5	16/03/2016	A-160235	27/02/2016	12,0430	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/64 6	16/03/2016	A-160236	27/02/2016	5,0830	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/64 7	16/03/2016	A-160237	27/02/2016	37,0030	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/65 1	16/03/2016	A-160241	27/02/2016	248,5330	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/66 1	21/03/2016	12/16	02/03/2016	2.791,4730	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/67 5	29/03/2016	Emit- 16032	17/02/2016	2.988,7030	[REDACTED]	F/2016/2 9
F/2016/67 2	29/03/2016	Emit- 16058	24/03/2016	753,8330	[REDACTED]	F/2016/2

8	016	016			9
	999356000781				
F/2016/12	29/01/20062	04/01/2			F/2016/3
3	01600Z606N000013	016	1.092,5130		0
	5				
	999358281442				
F/2016/43	01/03/20081	26/02/2			F/2016/3
4	01600Z606N000287	016	10.383,6430		0
	5				
	999355982701				
F/2016/43	01/03/20085	26/02/2			F/2016/3
5	01600Z606N000287	016	3.939,0930		0
	4				
	999410135584				
F/2016/49	08/03/20103	01/03/2			F/2016/3
0	01600Z606N000317	016	38.386,6130		0
	7				
	999698501358				
F/2016/49	08/03/20134	26/02/2			F/2016/3
2	01600Z606N000039	016	20.291,6530		0
	0				
	999698501358				
F/2016/49	08/03/20121	26/02/2			F/2016/3
3	01600Z606N000038	016	91,9730		0
	9				
F/2016/46	26/02/2	26/02/2			F/2016/3
0	016A-000163	016	1.492,5530		1
F/2016/47	02/03/2	24/02/2			F/2016/3
2	016000715	016	522,7230		1
F/2016/48	03/03/2	29/02/2			F/2016/3
3	0161000045	016	1.471,3830		1
F/2016/48	08/03/2	29/02/2			F/2016/3
5	016FST15-0138924	016	28,2430		1
F/2016/49	04/03/2	30/01/2			F/2016/3
9	016A-160263	016	191,0630		1
F/2016/50	04/03/2	30/01/2			F/2016/3
0	016A-160264	016	22,6330		1
F/2016/50	04/03/2	30/01/2			F/2016/3
1	016A-160265	016	14,5230		1
F/2016/50	04/03/2	30/01/2			F/2016/3
2	016A-160266	016	86,8830		1
F/2016/56	14/03/2	11/03/2			F/2016/3
8	016C- 160014	016	1.201,2430		1
F/2016/62	14/03/2	09/03/2			F/2016/3
0	016C160000262	016	3.322,3430		1
F/2016/63	15/03/2	07/03/2			F/2016/3
0	01616/000079	016	326,7030		2
F/2016/63	15/03/2	12/03/2			F/2016/3
3	016A-000168	016	1.472,4430		2
F/2016/64	16/03/2	15/03/2			F/2016/3
2	016728	016	203,7630		2

F/2016/65 18/03/2 2 016 B/48	16/03/2 016	784,2630	[REDACTED]	F/2016/3 2
F/2016/65 18/03/2 3 016 B/49	16/03/2 016	619,4730	[REDACTED]	F/2016/3 2
F/2016/66 21/03/2 0 016 06/16	09/02/2 016	968,0030	[REDACTED]	F/2016/3 2
F/2016/66 23/03/2 5 016 67	16/03/2 016	231,4130	[REDACTED]	F/2016/3 2
F/2016/68 21/03/2 0 016 16F0017	17/03/2 016	229,9030	[REDACTED]	F/2016/3 2
F/2016/37 15/02/2 1 016 014/16	29/01/2 016	60,5030	[REDACTED]	F/2016/3 3
F/2016/53 04/03/2 7 016 2161007877	29/02/2 016	87,1230	[REDACTED]	F/2016/3 3
F/2016/62 15/03/2 6 016 201668	14/03/2 016	302,5030	[REDACTED]	F/2016/3 3
F/2016/62 15/03/2 7 016 201669	14/03/2 016	145,2030	[REDACTED]	F/2016/3 3
F/2016/62 15/03/2 8 016 201670	14/03/2 016	302,5030	[REDACTED]	F/2016/3 3
F/2016/63 16/03/2 8 016 A/1849	16/03/2 016	58,0830	[REDACTED]	F/2016/3 3
F/2016/67 21/03/2 2 016 201674	17/03/2 016	302,5030	[REDACTED]	F/2016/3 3
F/2016/69 28/03/2 7 016 152	21/03/2 016	1.200,0030	[REDACTED]	F/2016/3 3
F/2016/72 05/04/2 9 016 3048024	31/03/2 016	704,2230	[REDACTED]	F/2016/3 3
F/2016/73 05/04/2 0 016 3048086	31/03/2 016	217,8030	[REDACTED]	F/2016/3 3
F/2016/75 04/04/2 8 016 A00000118	31/03/2 016	1.231,9630	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/76 04/04/2 1 016 A-016018	31/03/2 016	498,5230	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/76 05/04/2 5 016 F16W3/469	17/02/2 016	217,5830	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/76 05/04/2 6 016 F16W3/639	03/03/2 016	355,5430	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/76 05/04/2 7 016 F16W3/792	16/03/2 016	264,0030	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/76 05/04/2 8 016 F16W3/953	30/03/2 016	382,2130	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/77 05/04/2 0 016 0469	31/03/2 016	25,0030	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/77 05/04/2 3 016 0473	31/03/2 016	30,0030	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/77 05/04/2 5 016 1610	04/04/2 016	238,3730	[REDACTED]	F/2016/3 4

F/2016/79 05/04/2 7 016	F/16000159	27/02/2 016	351,6230	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/79 05/04/2 8 016	F/16000264	30/03/2 016	102,8530	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/81 05/04/2 0 016	6	31/01/2 016	138,5130	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/81 05/04/2 1 016	16	07/03/2 016	346,7630	[REDACTED]	F/2016/3 4
F/2016/51 20/02/2 7 016	95	12/02/2 016	242,0030	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/63 15/03/2 4 016	2	20/01/2 016	133,1030	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/65 14/03/2 9 016	1020	14/03/2 016	75,0030	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/67 29/03/2 4 016	N- 160006	16/03/2 016	2.838,6630	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/70 30/03/2 7 016	AB-2016 8	22/03/2 016	3.775,2030	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/70 29/03/2 8 016	T-42	14/03/2 016	100,2130	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/72 31/03/2 3 016	A/41	17/03/2 016	99,0030	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/72 31/03/2 4 016	A/50	22/03/2 016	848,1030	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/72 31/03/2 5 016	A/51	17/03/2 016	372,1130	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/80 05/04/2 0 016	52269181	05/04/2 016	665,7730	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/86 08/04/2 1 016	CC-C16-0093	07/04/2 016	500,0030	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/86 08/04/2 2 016	CC-C16-0094	07/04/2 016	500,0030	[REDACTED]	F/2016/3 5
F/2016/58 15/03/2 8 016	0210444931	11/03/2 016	4.047,4530	[REDACTED]	F/2016/3 6
F/2016/63 21/03/2 7 016	1 000033	21/03/2 016	15.972,0030	[REDACTED]	F/2016/3 6
F/2016/64 21/03/2 3 016	Emit- 16 017	21/03/2 016	11.283,2530	[REDACTED]	F/2016/3 6
F/2016/64 16/03/2 8 016	A-160238	24/02/2 016	222,1030	[REDACTED]	F/2016/3 6
F/2016/64 16/03/2 9 016	A-160239	27/02/2 016	347,7430	[REDACTED]	F/2016/3 6
F/2016/66 21/03/2 6 016	FM/16-8	14/03/2 016	1.452,0030	[REDACTED]	F/2016/3 6
F/2016/68 29/03/2 1 016	90W4UT060003	28/03/2 016	6.187,6330	[REDACTED]	F/2016/3 6

F/2016/69	29/03/2016	R 00077	29/03/2016	3.862,7930	[REDACTED]	F/2016/3
6	016		016			6
F/2016/70	29/03/2016	A-016017	28/03/2016	2.952,4030	[REDACTED]	F/2016/3
9	016		016			6
F/2016/83	07/04/2016	25	31/03/2016	10.565,2830	[REDACTED]	F/2016/3
5	016		016			6
F/2016/73	05/04/2016	032/2016	31/03/2016	69.787,3030	[REDACTED]	F/2016/3
7	016		016			7
F/2016/74	05/04/2016	A 71	01/04/2016	22.006,9130	[REDACTED]	F/2016/3
6	016		016			7
F/2016/74	05/04/2016	4001751843	31/03/2016	5.320,2630	[REDACTED]	F/2016/3
7	016		016			7
F/2016/75	01/04/2016	159	29/03/2016	4.356,0030	[REDACTED]	F/2016/3
2	016		016			7
F/2016/77	11/04/2016	FE 224	31/03/2016	24.539,8130	[REDACTED]	F/2016/3
9	016		016			7
F/2016/80	05/04/2016	03/16	31/03/2016	2.944,3330	[REDACTED]	F/2016/3
9	016		016			7
F/2016/82	06/04/2016	Q0398	31/03/2016	2.159,8530	[REDACTED]	F/2016/3
3	016		016			7
F/2016/85	07/04/2016	536	07/04/2016	2.511,3730	[REDACTED]	F/2016/3
1	016		016			7

**6º.- BASES XVIII FERIA GASTRONÓMICA DE ALMUÑÉCAR. -**

**1.- Por el Concejal de Comercio del Ayuntamiento de Almuñécar se da cuenta de las bases para la adjudicación de la barra en la XVIII FERIA Gastronómica de Almuñécar a celebrar los días 10,11 Y 12 de junio de 2016, siguientes:**

Bases:

. Obligación de prestación, bajo la supervisión de la propia organización, del servicio de bar y terraza (sólo recogida y limpieza en el segundo caso) con mesas y sillas, con colocación de la correspondiente barra y dotando del personal suficiente para la correcta prestación del servicio durante los días 10,11 y 12 de junio de 2016 en el horario que la organización de la XVIII FERIA Gastronómica establezca.

- El adjudicatario deberá responsabilizarse de cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la prestación del mencionado servicio.
- Podrán presentar oferta para la adjudicación de éste servicio, las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, debiendo presentar junto con la oferta económica (cuyo tipo mínimo se propone sea de 1.000,00 euros) el croquis o boceto y decoración prevista de la barra a instalar, determinándose por los Técnicos Municipales la zona a ocupar, con indicación de los materiales desmontables y calidades de los mismos.

Exclusividad de las marcas de bebida patrocinadoras.

Los precios de venta de las bebidas viene delimitados por la propia organización, respecto al siguiente criterio:

Cervezas, Vinos de verano, Refrescos y Agua Mineral - 1,00 euros.

Combinados y demás a criterio del adjudicatario.

La venta de vinos corresponde exclusivamente a los expositores.

Las ofertas podrán presentarse por plazo de 10 días a partir de la inserción del correspondiente anuncio en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, decidiendo la Junta de Gobierno Local a la vista de las mismas, el adjudicatario del servicio, valorando la oferta económica y la instalación a efectuar.

El pago del precio de la adjudicación se realizará en un solo plazo dentro de los siete días siguientes a la adjudicación y, en cualquiera de los casos, de forma previa a la ocupación.

Los ofertantes deberán depositar una fianza provisional de 300,00 euros y el que resulte adjudicatario del servicio una fianza definitiva por importe de 600,00 euros.

El adjudicatario será responsable del cuidado y conservación de los jardines y mobiliario, debiendo utilizar vasos de plástico para servir bebidas.

Los ofertantes deberán presentar certificado de estar al corriente de sus deberes tributarios con el Ayuntamiento y la Seguridad Social, conforme a la Ley de Contratación.

No se permite la instalación de ningún kiosco o similar para almacén en el ámbito del Parque que no cuente con autorización municipal previa.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar dichas bases.**

**2.- Por la Concejalía de Comercio se da cuenta de bases de participación en la Feria Gastronómica 2016, siguientes:**

1 Cada establecimiento que desee participar en la XVIII Feria Gastronómica de Almuñécar, abonará un canon de participación de 150,00 €, con fecha límite del 3 de Junio de 2016. En caso de no producirse quedará sin validez la presente solicitud de participación.

La organización entregará la tasa de liquidación a cada uno de los participantes para que sea abonada en cualquiera de las entidades bancarias que aparezcan en el recibo de dicha tasa.

1. El canon especificado en el punto nº 1 de las presentes bases incluye los siguientes conceptos:

- Carpa individual, instalada por la Organización.
- Instalación del mostrador por parte de la Organización.
- Acometida eléctrica individual.
- Uso de agua colectiva.
- Publicidad del Certamen en medios de comunicación incluyendo al establecimiento participante.
- Rotulación del stand.

2. Para la aceptación de la solicitud será imprescindible adjuntar copia del justificante de ingreso del canon de participación.

3. En caso de producirse un número de solicitudes mayor que los espacios disponibles en el recinto del Parque de El Majuelo, la Organización valorará las mismas en base a la participación en ediciones anteriores y se respetará espacio ocupado en dichas ediciones.

4. Los trabajos de montaje de instalaciones comenzarán a partir de las 10:00h. del jueves 9 de Junio, debiendo estar obligatoriamente terminadas a las 12:00h. del viernes 10 de Junio (hora en la que se cerrarán todos los accesos al recinto del Parque del Majuelo). Las labores de desmontaje se podrán llevar a cabo a partir de las 18:00h. del domingo 12 de Junio, quedando prohibida la entrada de vehículos al recinto hasta las 19.30h.

5. Los participantes se comprometen a ofrecer a los visitantes de la feria durante los tres días de celebración del evento un mínimo de cinco platos, los cuales han de estar incluidos obligatoriamente en las cartas habituales de cada uno de los establecimientos participantes.

6. SE ESTABLECE UN PRECIO MÁXIMO POR RACIÓN O PORCIÓN DE 6,00 € / UD. EN TODOS LOS PLATOS Y ESPECIALIDADES PARTICIPANTES (SIN EXCEPCIÓN ALGUNA).

7. El establecimiento al que le sea adjudicado un espacio no podrá bajo ningún concepto subarrendar o ceder a un tercero el espacio asignado. El incumplimiento de esta norma dará lugar por parte de la Organización a la inmediata cancelación de la participación del (los) establecimiento(s) en cuestión

8. Cada participante además de sus platos, podrá vender, tan sólo aquellos vinos que consideren idóneos como complemento de los platos presentados. La Organización prohíbe expresamente la venta de refrescos, cervezas, vino de verano, rebujito, sangría y/o cualquier otro tipo de bebida que no sea antes informada a la organización para su aprobación y posible venta.

9. Cada participante mantendrá abierto y operativo su stand, como mínimo, durante la totalidad del horario oficial del Certamen. El horario establecido será viernes 10 de junio de 13.00h a 00.00h, sábado 11 de Junio de 12.00h a 00.00h y domingo 12 de junio de 12.00h a 18.00h.
10. Cada participante decorará interiormente su stand en función de la imagen que quiera proyectar de su establecimiento, quedando prohibido el uso de pizarras publicitarias de marcas ajenas a las marcas patrocinadoras y/o colaboradoras del evento
11. El nombre y el precio de los distintos platos estarán expuestos de forma visible a los visitantes a la feria. Con tal motivo cada uno de los participantes está obligado a poner en conocimiento de la organización, junto con la Ficha de Inscripción y por escrito (antes del 20 de mayo), el nombre y el precio de los platos con los que se participa en la feria, de forma que la Organización disponga del plazo suficiente para la confección de carteles, directorios, anuncios en prensa, etc. (se requiere al menos 2 platos)
12. Cada participante venderá y recaudará sus propios productos.
13. Cualquier instalación complementaria a la propia carpa deberá contar con la autorización previa de la Organización.
14. Los participantes serán exclusivamente establecimientos y negocios que ejerzan su actividad en Almuñécar y La Herradura.
15. La Organización se reserva el derecho de suprimir alguno de los platos, en el caso que no cumplan con la filosofía y la finalidad del certamen.
16. La Organización podrá considerar cancelar la participación de alguno de los establecimientos en caso de producirse el incumplimiento grave de las normas.
17. La participación en el certamen supone la aceptación de las presentes bases.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar dichas bases.**

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas quince minutos, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

La Alcaldesa,

El Secretario,